

Boletín Oficial.



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, a los de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que se refieren a instancias de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Diaz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden o Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 1. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales a 30 céntimos línea. En las de prendadas a 10, y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

Gobierno civil de la provincia de Santander

Circular núm. 23

De conformidad con lo acordado por la Junta de Autoridades á que se refiere el art. 13 de la Ley de 23 de Abril de 1870, en el día de hoy he resignado el mando en el Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento y efectos consiguientes.

Santander 9 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Francisco Rivas Moreno.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Sanidad Militar

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 22 de Abril de 1898, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Junio del corriente año.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, desearan firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que

son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por los jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado deberán acreditar que han satisfecho el derecho de los pagos de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península ó islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al Inspector Médico Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en regla legalizada, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepto hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por real orden de 2 de Agosto de 1892 (colección Legislativa del Ejército núm. 267), todo ello publicado también en la «Gaceta».

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se adjerte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Colegio de San Carlos de esta plaza el día 30 de Junio á las ocho de su mañana.

Madrid 28 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección, Gallego.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 24

No habiendo cumplido los Alcaldes de esta provincia que á continuación se expresan lo dispuesto por este Gobierno en la Circular publicada en este periódico oficial de 16 del anterior, ordenando que los citados Ayuntamientos paguen lo que adeudan al contratista del «Boletín oficial» por suscripción al mismo y por anuncios de prendadas y pérdidas de ganados, les llamo nuevamente su atención sobre el deber legal y moral en que se encuentran de abonar este débito y sobre los irreparables perjuicios que ocasionan á la empresa con su injustificada demora. Por estas consideraciones y dada la responsabilidad en que han incurrido con su desobediencia á mis órdenes, reitero á los expresados Alcaldes que en el improrrogable plazo de 8 días satisfagan este débito, apercibiéndoles de que si no lo hacen, dentro del plazo ante dicho, procederé, sin nueva advertencia, á imponerles el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley mu-

nicipal, con la que desde luego quedan conminados.

Santander 9 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Francisco Rivas Moreno.

Ayuntamientos que adeudan al «Boletín oficial» por suscripción y anuncios de prendadas.

AYUNTAMIENTOS Pesetas

Castañeda	56'90
Corvera	61'30
Campó de Suso	117'60
Enmedio	88'80
Lueva	112'50
Mazcuerras	72'35
Rasines	41'30
Rivamontan al Mar	43'00
Puente Viego	50'00
Santiurde de Reinosa	68'10
San Miguel de Aguayo	108'30
Santiurde de Toranzo	56'55
San Vicente de la Barquera	2'10
Valderredible	58'20
Vega de Pas	62'70
Lamason	67'40
Miera	29'60
Miengo	25'00
Medio Cudeyo	25'00
Potes	27'30
Polaciones	32'70
Pielagos	9'60
Pesquera	28'70
Pesaguero	33'70
Penarrubia	83'80
Rionansa	48'20
Ruente	41'95
Herrerías	2'30
San Pedro del Romeral	25'00
Suances	27'40
San Felices de Puelna	33'90
Torrelavega	29'40
Tresviso	25'00
Tudanca	25'00
Valdáliga	33'00
Valdeprado	25'00
Valderredible	58'20
Valle de Cabuérniga	42'60
Villaescusa	25'00
Villaverde de Trucios	38'60
Val de San Vicente	37'90
Vega de Liebana	29'60
Castro Urdiales	55'55

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, sitios y términos que á continuacion se expresan.

DEL 16 AL 23 DE MAYO

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operacion	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes, segun el expediente
6517	Merceditas	Santander	Albericia	Demarcacion	D. Benito Gonzalez	Santander	»	»
6533	Elvira	Villaescusa	Mi. s de Rondia	Idem	Benito Soroa	Idem	»	Mina Tercer Resguardo
6608	Escandon	Santander	Barrio del Cotrobal	Idem	Ramon Gonzalez	Idem	»	»
6716	No se vé	Idem	Peñacastillo	Idem	Andres Galan	Idem	»	»

DEL 24 AL 31 DE MAYO

6489	Serafina	Guriezo	Pedresitas	Demarcacion	D. Santos Eduardo Arregui	Mioño	»	»
6498	Montañesa	Liendo	Llanegro	Idem	Pantaleon Menchaca	Bilbao	»	Mina Eva
6585	Reina	Id. y Laredo	Cerrogordo	Idem	Ricardo Shade	Mioño	»	Minas Victoria y Aparecida
6586	Jubileo	Liendo	Monte Helguera	Idem	El mismo	Idem	»	Mina La Aparecida

DEL 1.º AL 8 DE JUNIO

6742	Segunda	Idem	Campa de Tueras	Demarcacion	D. Ensebio Berris	Castro Urdiales	D. Frndo. Alvarez	Mina Isabel
6751	Solita	Castro-Urdiales	Sonabia	Idem	El mismo	Idem	El mismo	»
6767	Fray	Idem	Regatillas	Idem	El mismo	Idem	El mismo	»
6781	Pas	Liendo	Llanegro	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Mina Eva
6782	Paz	Guriezo	Campo de Dueso	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Mina La Expósita

Santander 7 de Marzo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Rectificados por el señor Alcalde de Villaescusa las relaciones nominales de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la explotacion de las minas «Deseada 6.ª» (número 1631), «Demasia á Deseada 6.ª» (número 3512), y «Chiton 2.º» (número 8755) sitas en dicho término municipal y pertenecientes como arrendataria á la Sociedad «The Orconera Iron Ore Company Limited», se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de las fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento para la aplicacion de la citada ley.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia.
Santander 7 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

RELACION DE PROPIETARIOS DE LA MINA DESEADA 6.º

Núm. en el plano	Clase de las fincas	Término en que radican	PROPIETARIOS	Vecindad	Administradores ó colonos	Vecindad
1	Erial comunal	La Graciosa ó Veneras	El Estado y pueblo de Obregon	Obregon	Sr. Admor. de Propiedades y Derechos del Estado	Santander
2	Prado y erial	Idem y Urdiales	D. Marcelino Obregon	Idem	Sr. Presidente de la Junta administrativa	Obregon
3	Idem id.	Idem id.	Benito Salcines	Idem	El mismo propietario	Idem
4	Prado	Mi. s de Abajo	Idem	Idem	Idem	Idem
5	Idem	Idem	D.ª Trinidad Obregon	Idem	Idem	Idem
6	Prado con árboles	La Graciosa y Urdiales	D. José y Agustin Lopez y D. Leon Gutierrez	Idem	Los mismos	Idem

RELACION DE PROPIETARIOS DE LA DEMASIA A DESEADA 6.º

1	Erial comunal	La Graciosa ó Veneras	El Estado y pueblo de Obregon	Obregon	Sr. Admor. de Propiedades y Derechos del Estado	Santander
2	Prado y erial	Idem y Urdiales	D. Marcelino Obregon	Idem	Sr. Presidente de la Junta administrativa	Obregon
3	Idem id.	Idem id.	Benito Salcines	Idem	El mismo propietario	Idem
6	Prado con árboles	Idem id.	José y Agustin Lopez y D. Leon Gutierrez	Idem	Idem	Idem

RELACION DE PROPIETARIOS DE LA MINA CHITON 2.º

1	Erial comunal	La Graciosa ó Veneras	El Estado y pueblo Obregon	Obregon	Sr. Admor. de Propiedades y Derechos del Estado	Santander
2	Prado y erial	Idem y Urdiales	D. Marcelino Obregon	Idem	Sr. Presidente de la Junta administrativa	Obregon
3	Idem id.	Idem id.	Benito Salcines	Idem	El mismo propietario	Idem
6	Prado con árboles	Idem id.	José y Agustin Lopez y D. Leon Gutierrez	Idem	Idem	Idem
7	Idem id.	Bosque Marquin	Idem id. id.	Idem	Idem	Idem

Rectificadas por el señor Alcalde de Penagos las relaciones nominales de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la explotacion de las minas «Deseada 6.ª» (número 1631) y «Demasia á Deseada» 6.ª (número 3512), sitas en dicho término municipal y pertenecientes como arrendataria á la Sociedad «The Orconera Iron Ore Company Limited», se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de las fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento para la aplicacion de la citada ley.

Lo que de orden del señor Gobernador, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia.
Santander 7 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

RELACION DE LOS PROPIETARIOS DE LA MINA DESEADA 6.

Núm. en el plano	Clase de las fincas	Término en que radican	PROPIETARIOS	Vecindad	Propietarios ó Colonos	Vecindad
1	Erial comunal y árboles	Monte del Hendon, el Vivero, Cagigal de Matico y el Sujuso	El pueblo de Sobarzo	Sobarzo	Junta administrativa de Sobarzo	Sobarzo

RELACION DE PROPIETARIOS DE LA MINA DEMASIA A DESEADA 6.

1	Erial comunal y árboles	Monte del Rebollar y la Calleja	El pueblo de Sobarzo	Sobarzo	Junta administrativa de Sobarzo	Sobarzo
---	-------------------------	---------------------------------	----------------------	---------	---------------------------------	---------

Diputación provincial de Santander

RECTIFICACION

Al publicar el acta del sorteo celebrado el día dos del actual para la autorización de 58 acciones del empréstito de carreteras provinciales en el «Boletín oficial» núm. 177 correspondiente al día 6 del corriente, se insertaron los números 1267 y 1670 debiendo ser los números 1467 y 1676.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La recaudación de las contribuciones territorial e industrial del 4.º trimestre se verificará en el Ayuntamiento de Saro los días 19 y 20 del presente mes durante las horas y en el sitio de costumbre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes del citado municipio.

Santander 6 de Mayo de 1898.—El Tesorero, Marcellino Arango.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arredondo

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, los mozos Manuel Alvarez Gonzalez, hijo de Manuel y María; Mateo Salas Berga Canales, de Felipe y de Juliana; Ramon Canales y Canales, de Lucas y de Agustina; Mateo Gomez y Gomez, de Mariano y de María; Salustiano Chaperó de la Hoz, de Martiniano y de Agustina; Veremundo Alonso y Alonso, de Veremundo y de Manuela; Ricardo Perez Alonso, de José y de Ignacia y Graciano Perez Ruiz, de Julian y de Felipa, que obtuvieron respectivamente los números 6, 8, 9, 10, 13, 15, 24 y 25 del sorteo para el reemplazo del corriente año, previa formación del respectivo expediente, este Ayuntamiento en sesión de veinte y cuatro del actual, los declaró prófugos para todos los efectos legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser conducidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de Santander, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión de los mencionados prófugos á esta Alcaldía, ó la presentación á disposición de expresada Comisión mixta.

Arredondo 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, M. Herrán.

Ayuntamiento de Pesquera

No habiendo comparecido el mozo

Fernando Rodriguez Mediavilla, hijo de Rafael y Brigida, número cuatro del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en el «Boletín oficial» de la provincia, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Pesquera 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro de Cayon Ruiz,

Ayuntamiento de Lamason

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento citados en las personas de sus padres los mozos José María Collado Fernandez, hijo de Claudio y de Filomena, número 13 del sorteo de este año, y Sotero Sanchez Dosal, hijo de Leandro y Josefina, número 14 del propio sorteo, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación para todos los efectos legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos ante la Comisión mixta apercibidos en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes ruego á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos.

Lamason 24 de Abril de 1898.—Marcellino Dosal.

Ayuntamiento de Puente Viego

No habiendo comparecido personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados, practicado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos Ramon Ariste Sainz Pardo, Gerónimo Moral Garrido, Manuel Ruiz Fernandez, Manuel Diego Mentecon, Roque Echevarría Gomez y Enrique Diaz Ruiz, números 1, 4, 9, 10, 11 y 18, respectivamente del sorteo, se ha instruido contra los mismos los oportunos expedientes, y por lo que de ellos resultan han sido declarados prófugos por esta Corporación municipal, en sesión de esta fecha.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de expresados mozos ante mi autoridad con el fin de entregarlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento

Puente Viego 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, Anival Varillas.

Ayuntamiento de Riotuerto

Don José Gutierrez Fernandez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Riotuerto.

Hago saber: No habiéndose presentado personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos de este Ayuntamiento pertenecientes al reemplazo actual, cuyos nombres se expresan á continuación la Corporación municipal en vista de los expedientes instruidos por acuerdo de la comisión mixta, los ha declarado prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En virtud su les cita, llama y emplaza á referidos mozos para que se presenten en esta Alcaldía con apercibimiento de que si no lo verifican les pararán el consiguiente perjuicio.

Ruego á las autoridades ordenen á sus agentes la busca y captura de dichos prófugos y casos de ser habidos dispongan sean remitidos á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta.

Mozos que se citan

Laureano Canales Higuera, número 1 del sorteo.

Luis Gomez Diez núm. 5.
Juan Regato Ortiz, núm. 17.
José María Gomez Mier, núm. 20.
Victor Monte Solórzano, núm. 23.
José Gutierrez Regato, núm. 26.
Bernardo Arnaiz Arche, núm. 27.
Riotuerto 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

No habiendo comparecido el mozo Emilio Gomez Trueba, hijo de José y de Teresa, número 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inme-

diatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Se ignoran las señas de dicho mozo.
Hazas en Cesto 25 de Abril de 1898.—El Alcalde presidente, Roman Martínez.

Ayuntamiento de Villafufre

No habiendo comparecido el mozo Pedro Fernandez Toranzo, número tres del sorteo de este año, hijo de Joaquin y de Rudesinda, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo con arreglo á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de quintas y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza, á citado mozo para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido ante la Comisión mixta, apercibiéndole de ser tratado con todo el rigor de la ley en caso contrario. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación ante la Comisión mixta.

Villafufre á 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Román Cagigas.

Ayuntamiento de Medio Culeyo

No habiendo comparecido los mozos Pedro Raimundo Rueda Peña, hijo de Pedro y Hermógenes, Emilio Narciso Sainz Porres, hijo de Francisco y de María y Gerardo Portilla Palacio, hijo de Hipólito y Lucía, números 8, 22 y 25 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día seis de Marzo último, no obstante las citaciones hechas en forma legal, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y en vista de sus resultados, esta Corporación los ha declarado prófugos, condenándoles por consiguiente, el pago de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á

fin de ponerlos a disposicion de la Comision mixta, apercibidos de ser tratados, caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conduccion a esta Alcaldia de mencionados prófugos, ó su presentacion a disposicion de la Comision mixta de Reclutamiento.

Medio Cudeyo 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Fernandez.

Ayuntamiento de Santillana

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificacion y declaracion de soldados los mozos Ambrosio Andrés, Teófilo Teodoro y Cayo (Expósitos, hijos de padres desconocidos, números 6, 10 y 13 del sorteo del año actual) se les ha instruido el oportuno expediente y declara los prófugos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad para ser puestos a disposicion de la Comision mixta, apercibiéndoles en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision a esta Alcaldia de mencionados prófugos a su presentacion a esta comision mixta.

Santillana 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Rafael Arranz.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

No habiendo comparecido los mozos Abdón Diego Gómez, hijo de Sergio y Serrana; Telesforo Arronte y Camporredondo, hijo de Ramon y Amalia; José María Diego Aja, hijo de Faustino e Hipólita; Teodomiro Caciccedo Carredano, hijo de Juan y Manuela; Bernabé Cano Madrazo, hijo de Pedro y Manuela; Vicente Cueto Caciccedo, hijo de Juan y María Cruz; Valentin Lavin Canales, hijo de Antonio y Amalia; Genaro Hoz Diego, hijo de Ricardo y Bonifacia; Angel Cubillas Lombana, hijo de Tiburcio y Faustina; José María Gutiérrez Baldor, hijo de Pedro y Cándida, y José Fernandez García, hijo de Ramon y Prudencia, números cuatro, seis, siete, ocho, once, veintiano, veinticuatro, veintiseis, veintisiete, treinta y tres, respectivos del sorteo de este año, y el mozo Sinfoniano Irías Lombana, hijo de Fernando y Angela, número mil ciento diez y ocho, del sorteo para el reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion con la condena, consiguiente de gastos a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitidos a disposicion de la Comision mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision a esta Alcaldia de los mencionados prófugos su presentacion a disposicion de esta Comision mixta de Reclutamiento.

Entrambasaguas 23 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de Liérganes

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados los mozos del actual reemplazo José Coño Alonso, hijo de Ricardo y Magdalena; Angel Esteve Fernandez, hijo de Victoriano y Josefa; Cándido Lorenzo Martinez Otero, hijo de Gil y Saturnina, y Francisco Chaves, hijo de Gabina, números 18, 25, 26 y 24 respectivamente del sorteo de este pueblo, no obstante haber sido citados en debida forma, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujecion a lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad a fin de ser remitidos ante la Comision Mixta de Reclutamiento.

Liérganes 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ruperto Martia.

Anuncio

Don Aurelio Venero y Carredano, Alcalde Constitucional de Noja.

Hago saber: Que según lo acordado por este Ayuntamiento, la subasta de los derechos de consumos, con venta exclusiva al por menor para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos legales, durante el año económico de 1898 a 99, tendrá lugar en el Salon de sesiones de la Corporacion el día 14 de Mayo próximo de cuatro a cinco de su tarde y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Noja 27 de Abril de 1898.—El Alcalde, Aurelio Venero.

Ayuntamiento de Pesquera

El presupuesto ordinario para el año económico de 1898 a 99 se encuentra formado y expuesto al público por término de quince días para los efectos de reclamaciones, a contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Pesquera 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro de Cayon Ruiz.

El padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año económico de 1898 a 99, se encuentra formado y expuesto al público por término de quince días, para los efectos de reclamaciones, a contar desde la insercion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Pesquera 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro de Cayon Ruiz.

La matricula industrial de este Ayuntamiento para el año económico, de 1898-99, se encuentra formado y expuesto al público por término de quince días para los efectos de reclamaciones, a contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Pesquera 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro de Cayon Ruiz.

Ayuntamiento de Cártes

El presupuesto ordinario y el padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 a 1899, se hallan expuestos al público por espacio de quince días.

Cártes 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Serrano.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Queda terminado y expuesto al público por término de ocho días contados desde aquel en que apare-

ca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia el padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 a 1899, a fin de oír y resolver las reclamaciones que se presenten contra él mismo durante indicado plazo.

San Miguel de Aguayo y Abril 19 de 1898.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

Ayuntamiento de San Felices Anuncio

La matricula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1898 a 99, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por término de quince días, a contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que en dicho plazo sea examinada por cuantas personas lo deseen y puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

San Felices 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ceferino Bárcena.

Providencias judiciales

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente hago saber: Que el día veinticuatro del corriente a las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle de Santa Lucía, número 1, tercero, la venta en pública subasta de un crédito de once mil trescientas pesetas perteneciente hoy a la sindicatura de la quiebra de don José María Amieva contra don Eusebio Guruchaga, acordado a instancia de la representación de la misma; los antecedentes y condiciones en que se realiza constan en los autos de dicha quiebra que se tramitan por la Escibania del Secretario don Genaro Perez que informará a cuantos deseen enterarse.

Dado en Santander a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Ante mí, Genaro Perez.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de Instrucción de la villa de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente se cita. Llama y emplaza a los que en la noche del diez y ocho del actual, sustrajeron de una casa inhabitada de la propiedad de don Antonio Campo Torre, vecino de Cerdigo, Ayuntamiento de Castro Urdiales las prendas de ropa que al final se expresan, para que dentro del término de diez días contados desde el en que se inserte este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resulten en la causa que contra motivo se instruye; previéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del autor ó autores del hecho referido y siendo conocido, proceda a su busca y captura, poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y a disposicion de este Juzgado, como tambien, las mencionadas ropas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditarán convenientemente su legítima procedencia.

Dado en Castro Urdiales a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Lopez.—P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

Ropas robadas

Trece tabanas, de ellas seis de algodón casimuevas marcadas con las letras R. M. otras seis de algodón en buen uso marcadas con las mismas letras y una de hilo tambien en buen uso marcadas con las letras M. S.

Cuatro fundas de almohadas blancas dos de hilo con las marcas R. M. blancas y dos de algodón con las mismas marcas encarnadas.

Tres toallas de algodón dos de color y una blanca marcada con R. M.

Tres pares de medias negras de algodón para mujer, uno seis marcas y dos con las marcas R. M. encarnadas.

Un pantalón blanco de algodón, para señora marcado con una P.

Una servilleta de refresco pequeña, de algodón con las letras F. D. bordadas.

Una chaqueta y una saya de algodón de rayas encarnadas, sin marcar como las demás prendas que siguen.

Una colcha blanca de algodón.

Cinco rayas de percal tres azules, una encarnada y otra blanca.

Dos chaquetas de percal blancas de mujer.

Tres camisas de hombre; una de lana color ceniza, otra de percal oscura, y otra de percal azul.

Dos mantos de franela blanca para niño.

Un chal grande de lana negro.

Una camiseta de franela blanca para hombre.

Un pantalón de algodón azul para hombre.

Un delantal de percal de cuadros blancos y negros, y.

Un pañuelo para la cabeza de percal color amarillo y flor negra.

DON EZEQUIEL GOMEZ PUENTE, Juez municipal de Reocin.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la propiedad de Torrelavega ha sido devuelto a este Juzgado para los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por doña Pilar Saiz Caldeon, vecina de Bedico, por resultar en el Registro asientos de adquisicion no cancelados de las fincas que se describirán a favor de la persona que se indicará.

Lo que se anuncia al público para que las personas que puedan tener algun derecho sobre el inmueble de referencia lo aduzcan en término de ocho días, contados desde la publicacion del presente edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Finca a que afecta el asiento favorable a don Manuel Saiz Calderon.

1.º En término del pueblo de Reocin y sitio de Aragon una tierra labrantia, que mide doce y medio carros ó sean veinte y dos áreas y treinta y siete centiáreas, que linda al Saliente, Poniente, Sur y Norte con mar la labrantia de la Real Compania Asturiana, vale quinientas pesetas.

2.º En dicho término de Reocin, sitio de Raos una tierra labrantia, que mide tres carros, igual a cinco áreas y treinta y siete centiáreas, que linda al Este, Oeste y Sur más de la Real Compania Asturiana y al Norte más de don José Herrera, vale setenta y cinco pesetas.

3.º En referido pueblo de Reocin y sitio llamado la Redonda una tierra labrantia, que mide dos y medio carros, igual a cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda al Este, Sur y Oeste más de la Real Compania Asturiana y al Norte camino público, vale sesenta pesetas.

Reocin veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal Ezequiel Gomez.

Imp. de la Viuda de Atienza